

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Meta, diciembre, trece (13) de dos mil dieciséis (2016).

Expediente 500014003006 2012 0191 00

Conforme a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual allego la consignación efectuada ante el Banco Agrario de Colombia, por valor de \$61.843.280⁰⁰, suma que cubre el capital ejecutado \$33.000.000⁰⁰, junto con los intereses de plazo pactados y causado en el periodo comprendido entre el 7 de julio al 7 de octubre de 2014 que ascienden a la suma de \$1.611.418⁰⁰, al igual que los interés de mora generado entre el 8 de noviembre de 2014 al 30 de octubre de 2016 por valor de \$19.471.939 y agencias en derecho tasadas en \$1.540.300, los cuales se encuentran aprobada, en consecuencia y en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 461 del Código General del Proceso, se resuelve:

PRIMERO. Declarar **terminado** el proceso Ejecutivo Hipotecario de **Omar Baquero Neira**, contra **José Rafael Moreno Páez** por **PAGO TOTAL** de la obligación.

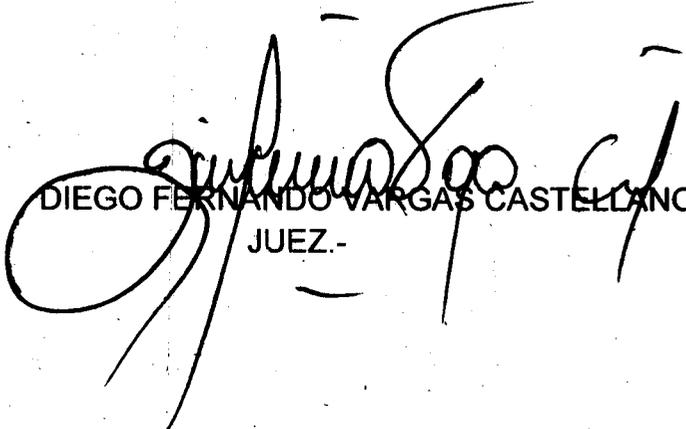
SEGUNDO. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. En el evento de encontrarse embargo de remanentes, póngase a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. Previo desglose, hágase entrega a la parte ejecutada de los documentos aportados como base de la ejecución con las constancias de ley.

CUARTO. Ordenar la entrega a favor del ejecutante la suma de \$59.623.357⁰⁰ valor este que cubre capital, intereses de plazo y moratorios, sanción penal y costas aprobadas; y el saldo correspondiente a la suma de \$2.219.923⁰⁰, hágase al ejecutado José. Rafael Moreno Páez. La orden de entrega queda supeditada a que no exista embargo del crédito o de remanentes.

QUINTO. Cumplido lo anterior, previas las desanotaciones del caso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ.-

JUZGADO 60. CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO

SECRETARIA

Villavicencio, 14 DIC 2016

La anterior providencia queda notificada por
notación en el estado de esta misma fecha

EL SECRETARIO _____